



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, diciembre dieciséis de dos mil veinte.

Vencido el término de traslado de la demanda, de conformidad con el Art. 392 en concordancia con el Art. 372 del C.G.P., se fija **el día 17 de febrero de 2021, a la hora de las 9:00 de la mañana**, para llevar a cabo audiencia inicial. Audiencia que se llevará a cabo de manera virtual.

Se les hace saber a las partes, que la secretaria, previo a la audiencia, les comunicará el modo de conexión que se empleará para el desarrollo de la misma.

Se les advierte que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del C.GgP, y el Decreto Ley 806 de 2020

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; se les advierte que en caso contrario, la audiencia se realizara.

Se les recuerda, el deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente.

Que dentro de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Conforme a la norma citada, se **DECRETAN** las siguientes pruebas y téngase por constatada la demanda,

DE LAS PRUEBAS

I. Pruebas Parte demandante:

Documentales:

Las que obran de los folios del 8 al 21 presentados con la demanda.

Testimoniales:

Se reciben los testimonios de:

- **YOLIMA TOSCANO BARRAZA**
- **NOHORA SOFIA PLAZAS**

Interrogatorio de parte:

De la parte demandada señora **GLORIA MILENA MELENDEZ TARAZONA**.

II. PRUEBAS PARTE DEMANDADA**Documentales:**

Las que obran con la contestación de la demanda en los folios 36 al 157.

Testimonial.

No fueron solicitados

Interrogatorio de parte

De la parte demandante señor **JAVIER HERNANDO CAMEJO**

Pruebas de oficio

Ordenar que por intermedio del asistente social adscrito al despacho, se practique visita socio-familiar para verificar las condiciones en que se encuentra los menores JAVIER SANTIAGO y AIXA VALENTINA CAMEJO TARAZONA. Dicho informe debe rendirse quince (15) días antes de la fecha señalada para la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z